

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 24

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA DE CONCESIÓN DE ESTIMULOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS CAMPEONES MUNDIALES, OLÍMPICOS, IBEROAMERICANOS, PANAMERICANOS, LATINOAMERICANOS, SUDAMERICANOS Y BOLIVARIANOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

2006

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE PASTAZA

Puyo, 18 de septiembre del 2005
Oficio No. 453-GPP

Ingeniero
Jaime Guevara
PREFECTO PROVINCIAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 209-SG de 07 de septiembre del 2006, 07 de septiembre del 2006, suscrito por el señor Dr. Hernán Cruz Chamorro, Secretario General de Consejo, remito a usted la SANCION A LA ORDENANZA PROVINCIAL SOBRE LA CONCESION DE ESTIMULOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS CAMPEONES MUNDIALES, OLIMPICOS, IBEROAMERICANOS, PANAMERICANOS, LATINOAMERICANOS, SUDAMERICANOS Y BOLIVARIANOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA. Sanción que la realizo en base a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Estuardo Avalos Vargas
GOBERNADOR DE PASTAZA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE PASTAZA

GOBERNACION DE PASTAZA - Puyo, dieciocho de septiembre del dos mil
seis, a las diez horas. VISTOS: LA ORDENANZA PROVINCIAL SOBRE
LA CONCESION DE ESTIMULOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS
DEPORTISTAS CAMPEONES MUNDIALES, OLIMPICOS,
IBEROAMERICANOS, PANAMERICANOS, LATINOAMERICANOS,
SUDAMERICANOS Y BOLIVARIANOS DE LA PROVINCIA DE
PASTAZA, contenida en tres fojas utiles que antecede, procedo a SANCIONAR
conforme lo dispone el Art. 58 de la Ley Organica de Regimen Provincial, para
que sea aplicada estricta y unicamente bajo la responsabilidad de la entidad a su
cargo. - Notifiquese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. Estuardo Avalos Vargas
GOBERNADOR DE PASTAZA



*Certifico que en esta fecha, el señor Ing. Estuardo Avalos Vargas, en su condición
de Gobernador de Pastaza, sancionó LA ORDENANZA PROVINCIAL SOBRE
LA CONCESION DE ESTIMULOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS
DEPORTISTAS CAMPEONES MUNDIALES, OLIMPICOS,
IBEROAMERICANOS, PANAMERICANOS, LATINOAMERICANOS,
SUDAMERICANOS Y BOLIVARIANOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA,
del Gobierno Provincial de Pastaza, Puyo, 18 de septiembre de 2006.-*

Dr. Fanny Jimba F.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Puyo - Ecuador - Teléfono 076 27 21 21 - Fax 076 27 21 21 - Puyo - Ecuador - Teléfono 076 27 21 21 - Fax 076 27 21 21

Puyo, 04 de abril del 2.006
Oficio No. 054 GPP

Doctora
PILAR ARAUJO
Gobernadora de la Provincia de Pastaza (e)
Puyo.

Señora Gobernadora.

Pongo en su conocimiento que el Consejo Provincial de Pastaza en pleno, en sesiones ordinarias celebradas el 29 de marzo y 29 de abril del 2.006, aprobó la siguiente Ordenanza Provincial.

ORDENANZA DE CONCESIÓN DE ESTIMULOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS CAMPEONES MUNDIALES, OLIMPICOS, IBEROAMERICANOS, PANAMERICANOS, LATINOAMERICANOS, SUDAMERICANOS Y BOLIVARIANOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Por lo que mucho agradeceré se sirva sancionar conforme a la Ley

Seguro de contar con la favorable atención que se servirá dar a la presente, desde ya le anticipo mis sentidos agradecimientos.

Atentamente.



ING. JAIME GUEVARA-BLASCHKE
Prefecto Provincial de Pastaza



br

*Recibido
04-05-06
120*

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA

Puro - Francisco de Orellana 739 y 2, de Febrero. Teléfonos: (03) 2663-380 2663-830

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA



Considerando:

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política de la República: "El estado protegerá, estimulará, promoverá y coordinará la cultura física, el deporte y la recreación, como actividades para la formación integral de las personas. Auspiciará la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, y fomentará la participación de las personas con discapacidad";

Que, el artículo 110, inciso segundo, de la constitución Política de la República, señala: "Aquellas instituciones que la constitución y la ley determinen, gozarán de autonomía para su organización y funcionamiento";

Que, el inciso segundo del artículo 228 de la misma carta magna, establece: "Los Gobiernos Provinciales y Cantonales gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 1 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, preceptúa: "El Consejo Provincial es Institución de derecho Público, goza de autonomía y representa a la provincia. Tiene personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines";

Que, según el literal a) del artículo 7, de la misma ley orgánica, corresponde a los consejo provinciales:

"a) Propender al progreso de la provincia, en orden a robustecer el sentimiento de nacionalidad";

Que, según el artículo 29, literal a), de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, entre las atribuciones del consejo provincial constan: "Dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones".

Que, es deber de Corporación Provincial reconocer, estimular, fomentar y distinguir aquellos ciudadanos que con su entrega y dedicación dejan en alto el nombre de la provincia y el Ecuador en el concierto deportivo

internacional, convirtiéndose en ejemplo para los demás, especialmente para la juventud;

En uso de las atribuciones legales.:

EXPIDE:

LA PRESENTE ORDENANZA DE CONCESION DE ESTIMULOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS CAMPEONES MUNDIALES, OLIMPICOS, IBEROAMERICANOS, PANAMERICANOS, LATINOAMERICANOS, SUDAMERICANOS Y BOLIVARIANOS, DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Art. 1.- Los deportistas beneficiarios recibirán por una sola vez del Gobierno Provincial de Pastaza un estímulo económico, en la siguiente forma y porcentajes:

Campeones Mundiales u Olímpicos, veinte (20) remuneraciones mínimas mensuales unificadas del trabajador en general.

Campeones Panamericanos, Latinoamericanos o Iberoamericanos, quince (15) remuneraciones mínimas mensuales unificadas del trabajador en general.

Campeones Bolivarianos y Sudamericanos, diez (10) remuneraciones mínimas mensuales unificadas del trabajador en general.

Los estímulos económicos por este instrumento creados, no serán acumulables. En el caso de que un deportista hubiera alcanzado dos o más campeonatos, será beneficiario únicamente del estímulo económico más alto.

Estos estímulos constituyen un reconocimiento a la entrega, esfuerzo y disciplina deportiva de hombres y mujeres de Pastaza, por ende se concederán preferentemente- de ser el caso- durante la conmemoración aniversaria de la provincia.

Art. 2.- Los Campeones mundiales, olímpicos, Iberoamericanos, Panamericanos, Latinoamericanos, Sudamericanos y Bolivarianos recibirán la certificación de su actuación consagratoria de la Federación Nacional por Deporte a la que pertenecieren. Este documento servirá para el otorgamiento del beneficio económico que se establece en esta ordenanza.

Art. 3.- Los estímulos económicos objeto de esta ordenanza serán concedidos exclusivamente a los deportistas de la jurisdicción provincial de

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA

Playa - Francisco de Orellana 149 y 27 de Febrero - Telefonos: (05) 2885-560 2885-830 3880-775
E-mail: hcpp@ordizanca.net Internet: www.pastaza.gov.ec



pastaza que hubieren obtenido medalla de oro en los campeonatos o mundiales olímpicos, Iberoamericanos, Panamericanos, Latinoamericanos, Sudamericanos y Bolivarianos, en los deportes que formaren parte del programa de los juegos olímpicos, cuando hubieren concurrido en representación del Ecuador con la autorización del Comité Olímpico Ecuatoriano o la respectiva Federación Nacional por Deporte.

Art. 4.- El departamento financiero del Gobierno Provincial de Pastaza establecerá presupuestariamente los fondos que sean necesarios para subvencionar los estímulos aquí dispuestos.

Art. 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del mes de noviembre del 2005, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.



almente
TULOS
IONES
ANOS,
NOSY
ez del
r...e
ciones
canos,
is del
ciones
serán
o mas
o más
era y
ide se
ración
canos,
ibirán
ial por
na el
nza.
serán
cial de

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Pastaza a los tres días del mes de mayo del 2.006


ING. JAIME GUEVARA BECERRA
Prefecto Provincial




DR. HERNÁN CRUZ CHAMORRO
Secretario General



CERTIFICACION.- Que la presente Ordenanza fue conocida y discutida en las sesiones de fechas 18 de marzo y 19 de abril del dos mil seis, habiéndose aprobado su redacción final, disponiéndose al trámite pertinente.

Puyo, 4 de mayo del 2.006


DR. HERNÁN CRUZ CHAMORRO
Secretario General




EJECUTIVE
ING. JAIME GUEVARA BECERRA
PREFECTO PROVINCIAL

PUYO, SEPTIEMBRE 18 DEL 2005